CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

JUICIO ORAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: JOS-PP-04/2026.

DENUNCIANTE: C. FRANCISCO ERICK MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADO: C. ALAN RENTERIA MORALES, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

ASUNTO: SE NOTIFICA AUTO, CON CITACIÓN A AUDIENCIA DE ALEGATOS.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL CIUDADANO FRANCISCO ERICK MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, EN CONTRA DE ALAN RENTERIA MORALES, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA *POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE INFRACCIONES ELECTORALES, CONSISTENTES EN: "... ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y/O CAMPAÑA; PROMOCIÓN PERSONALIZADA DE SERVIDOR PÚBLICO Y EN VÍA DE CONSECUENCIA USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA POSIBLE VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD, NEUTRALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL..."; Y POR CULPA IN VIGILANDO AL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.*

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: CON FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS SE EMITIÓ AUTO EN EL EXPEDIENTE JOS-PP-04/2026, DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EN EL CUAL, A LA LETRA DICE:

"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-184/2026, suscrito por la Maestra Veznna Lily Urbina Mladosich, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene remitiendo a este Órgano

*Jurisdiccional, en términos del artículo 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el expediente IEE/JOS-04/2026 del índice del Organismo Público Electoral Local, tramitado en la vía de Juicio Oral Sancionador, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional, a través de su representante propietario ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Francisco Erick Martínez Rodríguez, en contra de Alán Rentería Morales, en su carácter de Regidor del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, por la presunta comisión de infracciones electorales, consistentes en: "**... Actos anticipados de precampaña y/o campaña; promoción personalizada de servidor público y en vía de consecuencia uso indebido de recursos públicos, así como la posible vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral...**"; y por **culpa in vigilando** al Partido Político Movimiento Ciudadano.*

Ahora bien, se tiene al Partido Acción Nacional, señalando domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como autorizando para los mismos efectos, recibir documentos e imponerse en los autos y realizar gestiones que legalmente procedan, a las personas indicadas en su escrito de denuncia (f.11).

Por las partes denunciadas, se tiene al ciudadano Alán Rentería Morales, señalando domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como autorizando para intervenir en el presente asunto a las personas indicadas en su escrito de contestación (f.104); asimismo, se tiene al partido político Movimiento Ciudadano, por conducto de Heriberto Muro Vásquez, en su carácter de Representante Propietario del partido político referido ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como autorizando para que intervengan para tales efectos, así como para imponerse a los autos, a las personas indicadas en su escrito de contestación (ff.85-101).

Por otro lado, visto el oficio de cuenta IEE/DEAJ-183/2026, se tiene a la Directora Ejecutiva del referido Instituto, rindiendo el informe circunstanciado correspondiente, el cual se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y sobre el cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

*Continuando con el procedimiento, con fundamento en el artículo 303 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, este Órgano Jurisdiccional es competente para resolver el presente Juicio Oral Sancionador, por lo que, con base en la facultad expresa que confiere el artículo 304, fracción I, de la citada ley, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS** prevista en el artículo 304, fracciones I, II, III y IV de la multicitada Ley; haciéndose la atenta aclaración que dicha audiencia se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de video-conferencia, a través de la plataforma Zoom, mediante el siguiente*

enlace:https://us06web.zoom.us/j/87582654981?pwd=Sbf50AIYF4MfSyaySvgjR75bb7pL8V.1 lo anterior, en atención al último párrafo del artículo 5, de los Lineamientos para la Sustanciación en Sede Jurisdiccional del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, de los Juicios Orales Sancionadores y Procedimientos Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en razón de la distancia a la que se ubica una de las partes denunciadas. Para el inicio puntual de dicha audiencia se solicita atentamente acceder con quince minutos de anticipación.

En cuanto a los partidos políticos denunciante y denunciado, por conducto de sus representantes autorizados, requiéraseles para que, antes de la fecha señalada para la audiencia de alegatos, proporcionen una dirección de correo electrónico mediante la cual se les pueda dar acceso a la misma. Por lo anterior, se instruye a la unidad de actuarios de este Tribunal, a fin de que practique la notificación correspondiente.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave ***JOS-PP-04/2026****, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.*

Establecido lo anterior, se ***turna*** *el expediente a la Magistrada* ***Alejandra Velarde Félix****, titular de la Primera Ponencia, para que proceda a elaborar el proyecto de sentencia referido en el artículo 304, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, mismo que será sometido al Pleno de este Tribunal.*

Por otra parte, dado que ha iniciado el proceso electoral 2026-2027 y el presente asunto se encuentra vinculado con el mismo. En consecuencia, para el cómputo de sus plazos, todos los días y horas se consideran hábiles, incluidos sábados, domingos y días festivos. Los plazos se computarán de momento a momento y, cuando estén señalados por días, estos se entenderán de veinticuatro horas, de conformidad con el artículo 325 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Notifíquese, en términos del artículo 304, fracción I, de la referida Ley electoral.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA ALEJANDRA VELARDE FÉLIX Y LA MAGISTRADA ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO, ANTE LA SECRETARIA GENERAL, AURORA GUADALUPE GUTIÉRREZ RAMIREZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE." "FIRMADO"

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE NOTIFICA LOS INTERESADOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS, QUE CONTIENE INSERTO AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, CON CITACIÓN

A AUDIENCIA DE ALEGATOS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE **JOS-PP-04/2026**, DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTIZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 304, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 33, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE TRIBUNAL. DOY FE.

LIC. NADIA BIBIANA LÓPEZ
ACTUARIA DEL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA